



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2019-MPC

Contumazá, 08 de Abril del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA

POR CUANTO:

VISTO: El Informe N° 009-2019-MPC/OAT, de fecha 01 de marzo del 2019, emitido por la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria, mediante el cual solicita que el Consejo Provincial de la Municipalidad Provincial de Contumazá apruebe una ordenanza municipal sobre otorgamiento de beneficios tributarios, y la Sesión Ordinaria del Consejo Provincial de Contumazá N° 007-2019-MPC, de fecha 05 de Abril del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades(en adelante solo LOM), y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la LOM, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el artículo 74° en concordancia con lo dispuesto por el inciso 4) del artículo 195°, ambos de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales cuenta con potestad tributaria y por lo tanto están facultados y son competentes para "crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas[que pueden ser arbitrios, derechos licencias], o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley", o sea, deben ejercer tal potestad tributaria observando La Ley de Tributación Municipal - ley marco de en materia tributaria municipal-, los principios constitucionales tributarios recogidos en el artículo 74° de la Constitución y además en armonía con las políticas y planes nacionales de tributación.

Ahora, en el ámbito de los gobiernos locales, la titularidad de la mencionada potestad tributaria de acuerdo con el literal 9) del artículo 9° de la LOM, ha sido asignada expresamente al Concejo Municipal - provincial o distrital - y el mecanismo o instrumento normativo donde se concreta o regula la materia tributaria de los gobiernos locales es mediante Ordenanza de acuerdo con el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias(en lo sucesivo el Código Tributario) en concordancia con el artículo 40° de la Ley LOM.

Por su parte, el artículo 41° del Código Tributario establece que, excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto a los Impuestos que administren y en el caso de las contribuciones y tasas, dicha condonación también podrá alcanzar al tributo.

Entonces, en virtud a la normativa antes expuesta, teniendo en cuenta lo expuesto por la Jefe de la Oficina de Administración Tributaria en su Informe N° 009-2019-MPC/OAT, y considerando que la actual gestión administrativa de la Municipalidad Provincial de Contumazá, tiene como política estratégica implementar medidas y mecanismos legales que permitan a los contribuyentes y administrados del distrito de Contumazá el pago de sus obligaciones tributarias que mantienen aún pendientes con la Municipalidad Provincial de Contumazá y generar conciencia tributaria en su población, resulta necesario y conveniente establecer un régimen excepcional de naturaleza temporal mediante una programa de regularización tributaria, con el cual se incentiva y además se otorga beneficios y facilidades de pago a los contribuyentes, responsables y administrados del distrito de Contumazá para cumplir con sus obligaciones de naturaleza tributaria que administra la Municipalidad Provincial de Contumazá, con ello, por un lado, se permitirá el saneamiento de las deudas tributarias de los contribuyentes con la Municipalidad Provincial de Contumazá y por otro se permitirá el incremento en el nivel de recaudación tributaria que serán destinados a mejorar los servicios públicos locales.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

Que, estando a lo acordado y aprobado en la Sesión Ordinaria del Consejo Municipal N° 007-2019-MPC de fecha 05 de Abril del 2019, con el voto unánime de los Regidores Municipales y en uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE REGULARIZACION TRIBUTARIA 2019 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA"

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA CREACION DEL PROGRAMA

Crear el Programa de Regularización Tributaria 2019 de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVO.

La presente ordenanza tiene como objetivo establecer un régimen excepcional de naturaleza temporal que incentive en los contribuyentes, responsables y administrados, el proceso de actualización de sus obligaciones de naturaleza tributaria que mantengan pendientes con la Municipalidad Provincial de Contumazá.

ARTÍCULO TERCERO: AMBITO DE APLICACIÓN.

La presente ordenanza se aplica a las obligaciones de naturaleza tributaria de los contribuyentes, responsables y administrados de la Municipalidad Provincial de Contumazá (según lo especificado en el cuerpo de la presente norma), que se encuentren en cobranza ordinaria y/o en cobranza coactiva, bajo discrecionalidad del Ejecutor Coactivo, con excepción de aquellas deudas con medida cautelar efectiva, bajo cualquiera de sus formas, en cuyo caso los montos obtenidos como producto de la ejecución de las medidas cautelares se imputara a la deuda respectiva sin los beneficios previstos en la presente Ordenanza; y, está dirigida a todos los contribuyentes, responsables y administrados tributarios que tengan la condición de personas naturales o jurídicas de la jurisdicción del distrito de Contumazá.

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS.

Para acogerse a lo establecido en la presente Ordenanza, son requisitos:

- Que, las obligaciones tributarias se encuentren en condición de cobranza ordinaria y/o coactiva, con la excepción señalada en el artículo anterior.
- La no existencia de procedimiento contencioso, no contencioso, impugnatorio y/o de suspensión del procedimiento de ejecución coactiva, demanda constitucional de amparo u otras acciones ante organismos administrativos o jurisdiccionales, respecto de las obligaciones tributarias materia de esta Ordenanza.

En caso que se encuentre el procedimiento a nivel administrativo y/o judicial, se deberá presentar copia certificada del cargo de presentación, ante mesa de partes de la entidad y/o órgano correspondiente, de la solicitud de desistimiento del procedimiento y/o solicitud iniciado ante la misma.

ARTÍCULO QUINTO: RECONOCIMIENTO.

El pago efectuado a través del presente programa implicará el reconocimiento de la deuda tributaria cancelada; por lo que, no resulta procedente presentar futuras reclamaciones, recursos y/o procedimientos en torno a las obligaciones tributarias objeto de esta Ordenanza.

ARTICULO SEXTO: INCOMPATIBILIDAD.

Los beneficios otorgados por la presente Ordenanza son incompatibles con cualquier otro beneficio, creado o por crearse, mediante norma municipal o dispositivo legal alguno, en cuyo caso deberá aplicarse aquél que resulte más beneficioso al contribuyente, responsable o administrado.

CAPITULO II





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZA



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LA DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO SEPTIMO: DEUDAS TRIBUTARIA MATERIA DE BENEFICIOS.

La deuda tributaria materia de la presente Ordenanza la constituyen: El Impuesto Predial, el Impuesto Vehicular, el Impuesto de Alcabala, el Impuesto a los Juegos, el Impuesto a los Espectáculos Públicos No Deportivos, Arbitrios Municipales y Tasas Municipales.

ARTICULO OCTAVO: ALCANCES DEL REGIMEN DEL BENEFICIOS.

Este régimen concede facilidades para el saneamiento de las obligaciones tributarias vencidas al 31 de diciembre del 2018.

ARTICULO NOVENO: BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DE LA DEUDA TRIBUTARIA DEL EJERCICIO 2018.

El pago al contado de toda la deuda tributaria del ejercicio 2018, descritas en el artículo 7° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

CONCEPTO	CONDONACIÓN
INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES	100%
MULTAS TRIBUTARIAS (EXCLUIDO DERECHO DE TRAMITE)	100%
COSTAS COACTIVAS	100%

ARTICULO DECIMO: BENEFICIOS POR PAGO AL CONTADO DE TODA LA DEUDA TRIBUTARIA COMPRENDIDA HASTA EL EJERCICIO 2017.

El pago al contado de toda la deuda tributaria comprendida hasta el ejercicio 2017 y descritas en el artículo 7° de la presente Ordenanza, gozará de los siguientes beneficios:

CONCEPTO	CONDONACIÓN	
INTERESES MORATORIOS Y REAJUSTES	100%	
MULTAS TRIBUTARIAS (EXCLUIDO DERECHO DE TRAMITE)	100%	
COSTAS COACTIVAS	100%	
CONDONACIÓN DE ARBITRIOS MUNICIPALES	Del año 1992- 2011	100%

Para los casos en los cuales el contribuyente sólo registre deuda por concepto de Arbitrios y/o otras tasas de los años 1992 al 2011 se condonará el 100% de estos tributos, previa cancelación de un derecho de trámite por acogimiento al beneficio de la presente Ordenanza ascendente a S/. 20.00 (Veinte con 00/100 Soles).

ARTICULO DECIMO PRIMERO: BENEFICIOS POR EL PAGO INDIVIDUAL DE TRIBUTOS MUNICIPALES.

Al pago de cualquier tributo municipal, según la combinación de pago descrita en el cuadro siguiente, se le otorgarán los descuentos consignados, siempre que el pago sea al contado y que dicho pago corresponda a todo lo adeudado respecto de dicho tributo en un determinado ejercicio fiscal (incluyendo tributo insoluto, reajustes, interés, gastos y costas)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ



Jr. Octavio Alva Nº 260 municontumaza@hotmail.com Tele fax (076) 837000

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

COMBINACION DE PAGO	DESCUENTO(%)		
	INTERESES	ARBITRIOS	COSTAS COACTIVAS
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS	100%	10%	100%
SOLO IMPUESTO PREDIAL	100%	-	100%
SOLO IMPUESTO PATRIMONIO VEHICULAR	100%	-	100%
SOLO IMPUESTO ALCABALA	100%	-	100%
SOLO IMPUESTO ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS	100%	-	100%
SOLO ARBITRIOS (POR UNIDAD CATASTRAL POR EJERCICIO FISCAL)	100%	-	100%
SOLO TASAS	100%	-	100%

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: PLAZO PARA ACOGERSE AL PROGRAMA

Los contribuyentes, responsables y administrados se podrán acoger al programa regulado en la presente Ordenanza desde el día siguiente de su publicación hasta el 31 de julio del 2019, vencido el plazo, la Municipalidad Provincial de Contumazá a través de la unidades orgánicas respectivas procederá a la cobranza de los tributos municipales y a la aplicación de los intereses y sanciones que correspondan, adeudos reajustados a la fecha de su pago.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- FACULTESE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá para que mediante Decreto de Alcaldía pueda prorrogar la vigencia de la presente Ordenanza, parcial o totalmente, si así se amerita.

SEGUNDA.- FACULTESE a la Oficina de Administración Tributaria, a la Oficina de Fiscalización y Control, y a la Oficina de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Provincial de Contumazá, a realizar y/o dictar las acciones y medidas necesarias a efectos de dar pleno cumplimiento a las disposiciones de la presente Ordenanza.

TERCERA.- DEROGUESE toda disposición o norma que se oponga o contradiga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

CUARTA.- ESTABLECER que los montos pagados con anterioridad a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ordenanza no generan derechos a devolución o compensación alguna. Asimismo, los beneficios otorgados en la presente Ordenanza no serán aplicables a las solicitudes de compensación, reimputación de pagos o similares.

QUINTA.- PRECISAR que el acogimiento a cualquier modalidad de pago normado en la presente Ordenanza no implica la regularización de ningún tipo de licencia.

SEXTA.- DISPONER que la presente Ordenanza entrará en vigencia al siguiente día de su publicación.

SEPTIMA.- AUTORIZAR a la Secretaría General, realizar los trámites respectivos para la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la jurisdicción, y, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la misma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Comuníquese al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para su promulgación.

POR LO TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

